



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2500

03/12/96

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CAMCO 1 - 82.  
Certificados y obligaciones de depósitos a plazo fijo canjeados a través de las cámaras compensadoras

Nos dirigimos a Uds. con relación a lo dispuesto en la Comunicación "A" 2496, vinculada con el tema de la referencia.

Al respecto, les informamos que, a fin de facilitar el canje de los valores señalados, se ha dispuesto que los documentos no vencidos se ajusten a la siguiente operatoria:

- los titulares de dichos documentos podrán entregarlos a la entidad elegida para su acreditación el día hábil anterior a su vencimiento.
- las entidades receptoras deberán presentar dichos documentos en las respectivas cámaras compensadoras el día hábil anterior a su vencimiento.
- las entidades deberán acreditar los fondos al cliente en la misma fecha en que el Banco Central los acredite en la cuenta corriente de aquellas, extendiendo la documentación pertinente de acuerdo con las modalidades de práctica.

La presente disposición rige a partir del 4.12.96. Los valores que se hubieran recibido en función de la Comunicación "A" 2496, y se encontraran pendientes de presentación en las cámaras, deberán ser retenidos por la entidad receptora adaptándose al procedimiento descripto.

Los documentos vencidos están incluidos en esta operatoria, iniciándose el procedimiento a partir de la fecha que la entidad receptora disponga de los mismos.

Saludamos a Uds. atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Víctor Hugo Ruiz  
Gerente de Cuentas Corrientes  
y Compensación de Valores

Hector O. Biondo  
Subgerente General del  
Area de Operaciones